

investigadores, cuyos estudios universitarios hubieran terminado en período no anterior a 5 años académicos respecto a la correspondiente convocatoria. Son ayudas específicamente dirigidas a primeros trabajos de investigación.

- b) Ayudas a investigadores profesionales.
- c) Equipos de investigación.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. CONDICIONES GENERALES.

Los concursantes serán licenciados universitarios, técnicos superiores o equipos de investigadores coordinados por un director con título de doctor. El Tribunal valorará la residencia o procedencia riojana, si bien podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar, al menos uno de sus componentes de la región o, en caso contrario el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

El concurso se regirá por las bases que se publican a continuación.

3. TEMATICA.

Los temas de las Ayudas a la Investigación se ajustarán a todos los campos de la investigación, de interés para la Comunidad Riojana.

4. DOCUMENTACION.

- 4.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).
- 4.2. Título de Licenciado y Certificado académico personal (sólo para grupo a) y miembros del equipo de investigación no Doctores.
- 4.3. Curriculum vitae con justificación de los datos aportados.
- 4.4. Memoria relativa al estudio o investigación programado.

Esta memoria contendrá:

- a) Interés de la investigación que se plantea.
- b) Objetivos que se propone alcanzar.
- c) Materiales, métodos, etc.
- d) Esquema del trabajo planteado.
- e) Estado de los estudios sobre el tema que se propone.
- f) Bibliografía básica inicial para el estudio.
- g) Presupuesto detallado.

4.5. Indicación de cualquier otra Ayuda concedida o solicitada para el estudio que se ofrece.

4.6. En las Ayudas de promoción de investigación será imprescindible el informe favorable de un Doctor.

4.7. Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

5. FORMA DE PAGO.

Se hará efectivo en tres plazos, el primero será de un 50% del total. Otro 25% de la cuantía global, a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente. El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento al que corresponda, la conformidad del Director del I.E.R. y los justificantes de los gastos realizados.

C) RENOVACION.

a) Renovación de 9 Becas de Formación de Personal Investigador: Se convoca la renovación de Becas de Formación de Personal Investigador de 1991 con una dotación total de 11.250.000 de pesetas, en Becas de 1.250.000 y una duración anual, ajustadas a los siguientes requisitos:

- 1.— Instancia del becario solicitando la renovación para 1991.
- 2.— Depósito en nuestra Secretaría del trabajo correspondiente a 1990.
- 3.— Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el período de prórroga con el visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.
- 4.— Los seleccionados dispondrán del plazo de 10 días para la firma del correspondiente convenio.

b) Se convoca renovación de 2 Becas de Formación de Personal Investigador referidas al estudio del "Mal de la Piedra" para 1991 de conformidad con el acuerdo firmado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Logroño de 12 de Abril de 1989, con una dotación de 1.250.000 pesetas cada una y duración anual ajustada a idénticos requisitos que las Becas de Formación de Personal Investigador del Instituto de Estudios Riojanos.

DISPOSICIONES COMUNES.

1. PLAZOS.

Las solicitudes de las Becas se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15-bajo) dentro de los plazos anunciados en la propia convocatoria pública, en horas de 8 a 15 h. de lunes a viernes.

2. TRIBUNAL EVALUADOR.

El Tribunal correspondiente será nombrado según lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio, será presidido por el Director General de Cultura.

3. ADJUDICACION.

El Tribunal remitirá al Director del I.E.R., a la vista de las solicitudes presentadas, propuestas de adjudicación de los candidatos seleccionados con expresión del orden de prioridad. El Director adjudicará las distintas Becas, objeto de esta convocatoria, a tenor de la propuesta formulada por el Tribunal.

4. FALLO DEL TRIBUNAL.

El fallo del Tribunal será inapelable. Los seleccionados dispondrán de 10 días naturales para la firma de sus correspondientes convenios.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Los correspondientes directores de departamento serán los encargados, en períodos semestrales de seguir la marcha de la investigación, tanto de Becas como de Ayudas.

6. COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Los adjudicatarios deberán firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el depósito, consulta y publicación de los trabajos.

Si el Instituto decidiese la no publicación de originales, el autor podrá publicarlo en otro medio, debiendo incluir en lugar destacado que la realización del Trabajo ha recibido la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Instituto de Estudios Riojanos.

Logroño, 23 de Mayo de 1991.— El Director, José Miguel Delgado Idarreta.

ANEXO I

Concedida una Beca de Formación de Personal Investigador de 1.250.000 pesetas a D. para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dicho efecto en fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos se establece el siguiente:

CONVENIO

D. Miguel Angel Roperó Sáez
Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

y

D.

acuerdan:

1.— La duración de la Beca de F.P.I. es de un año, no existiendo en ningún momento dependencia ni lazo laboral entre el becario y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja.

2.— La dedicación al Centro durante el período de disfrute de la Beca no puede compaginarse con ningún otro trabajo remunerado; en todo caso, la realización de actividades eventuales deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.

3.— El Director del Departamento puede proponer la realización de trabajos al becario en beneficio de los objetivos del Instituto de Estudios Riojanos, que se hallan recogidos en el Decreto 27/1984, de 19 de julio, siempre que éstos tengan relación con el área de investigación a la que se dedique el becario, y conlleven méritos a su formación.

4.— El becario debe justificar las necesidades de investigación que le exigen el desplazamiento o la residencia temporal en otra localidad, para lo cual con el conforme del Director del Departamento correspondiente, obtendrá permiso del Director del I.E.R.

5.— La dotación de la ayuda económica consta de dos partes; una constituye la entrega trimestral de la cantidad asignada 270.000 pts., y otra de 170.000 pts., que se justificarán como gastos de investigación y cursos de doctorado.

6.— El becario se obliga a presentar al Director del Departamento al que se adscribe una memoria semestral en la que se especifiquen los resultados obtenidos. Igualmente, está obligado a dar cuenta al Director del Departamento del estado de la investigación en el momento en que éste lo solicite.

7.— El incumplimiento de este convenio por causas personales, ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, da lugar a la suspensión definitiva de la condición de becario de su derecho a presentarse a la prórroga